

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas Resolución No. 1865 del 6 de julio del 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y

C O N S I D E R A N D O

I. ANTECEDENTES

Que mediante comunicación identificada con los radicados Nos. 2021ER284444 y 2021ER284446 del 22 de diciembre de 2021, la señora **FABIOLA MARGARITA MARTINEZ GARCÍA SABOGAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.784.396, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas (sin firma) para las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, a instalar en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que, posteriormente, el señor **CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL**, en calidad de representante legal de la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, mediante radicado No. 2022ER03098 del 11 de enero del 2022, informa que, una vez obtengan nuevo concepto de uso de suelo, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, lo anexara al presente trámite.

Que, así las cosas, para soportar la solicitud, la empresa **CEMEX COLOMBIA S.A.**, manifestó y allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas sin firma.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 2 de noviembre del 2021.
3. Solicitud de inscripción en el Registro único Ambiental (RUA) para el sector manufacturero – Plan Trituración de RCD Tunjuelo.

AUTO No. 01059

4. Recibo de consignación No. 5309781 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, de fecha 10 de diciembre del 2021, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de un millón sesenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos (\$1.064.823) M/CTE.
5. Certificado de Libertad y Tradición del predio urbano ubicado en la KR 17 71 10 SUR (Dirección Catastral), con Matrícula No. 50S-297865, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de fecha 18 de noviembre del 2020.
6. Concepto sobre uso del suelo del predio con nomenclatura Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, CHIP AAA0143SWSK, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio del 05 de junio del 2020 con radicado 2-2020-26059.
7. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones
8. Descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
9. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
10. Información Técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
11. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, indicando su ubicación e información de ingeniería.
12. Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
13. Información sobre la utilización o no de controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.
14. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción (de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1208 de 2003 del DAMA o la norma que la modifique o sustituya).
15. Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003 o la norma que la modifique o adicione; con los soportes asociados tales como los costos de inversión, costos de operación mensual y anual e impresión de los cuatro (4) pasos de la autoliquidación.
16. Informe de estado de Emisión IE-1, para Las cementeras, siderúrgicas, refinerías y termoeléctricas en cumplimiento a las Resoluciones 1351 del 14 de noviembre de 1995 y 1619 del 21 de diciembre de 1995.

AUTO No. 01059

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De la Solicitud de Permiso Nuevo de Emisiones Atmosféricas**

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, tramite y obtenga el mismo para poner en operación las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, a instalar en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido el numeral 2.13 del Artículo 1 de la Resolución 619 de 1997: *“Plantas de Preparación o Beneficio de Minerales o Materiales Cerámicas o Silicocalcareos: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día”* y el literal e) del Artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica del Decreto 1076 del 2015: *“Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto”*

Que, una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados SDA Nos. 2021ER284444 y 2021ER284446 del 22 de diciembre de 2021, se estableció que no cumplen con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, así mismo, es indispensable que se lleve a cabo visita técnica de inspección al predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar en el cual serán instaladas las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, objeto de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO No. 01059

Que, de lo anterior, se advierte que, si con ocasión de la valoración técnica, esta Subdirección considera necesario complementar y/o solicitar documentación adicional, requerirá a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, para tal fin, con miras a resolver de fondo la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2° del artículo 6 de la Resolución No. 01865 del 6 de julio del 2021, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de: *"Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo"*

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.916 o quien haga sus veces, para operar las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, ubicadas en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de

AUTO No. 01059

Ciudad Bolívar de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REQUERIR** a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA- PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, a través de su representante legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Certificación expedida por la autoridad distrital competente, donde se demuestre que la actividad a desarrollar de aprovechamiento y recuperación de material RCD, está permitida en el predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar donde se instalará las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas debidamente suscrito.
3. Certificado de Libertad y Tradición del predio urbano ubicado en la KR 17 71 10 SUR (Dirección Catastral), con Matrícula No. 50S-297865, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con fecha de expedición no superior a 3 meses.

ARTÍCULO TERCERO. – **REALIZAR** por parte del grupo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una visita de inspección al predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, así mismo evaluar técnicamente el estudio de emisiones atmosféricas allegado mediante los Radicados SDA Nos. 2021ER284444 y 2021ER284446 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

PARAGRAFO. – De considerarse necesario complementar y/o solicitar documentación adicional con ocasión a la visita técnica dispuesta en el artículo tercero, este despacho, requerirá a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, para tal fin, con miras a resolver de fondo la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 99 No. 9 A – 54 P 8 de esta Ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico correo.juridica@cemex.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

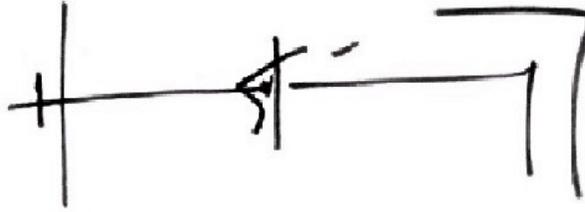
ARTÍCULO QUINTO - **PUBLICAR** el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01059

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes marzo de 2022



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA C.C: 52486369 T.P: CPS: CONTRATO 20221400 DE FECHA EJECUCION: 25/02/2022

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA C.C: 52486369 T.P: CPS: CONTRATO 20221400 DE FECHA EJECUCION: 25/02/2022

Aprobó:

Aprobó y firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO C.C: 79876838 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 14/03/2022

Rad.: 2021ER284444 del 22 de diciembre de 2021
CEMEX COLOMBIA S.A.
Exp.
SDA-02-2021-757